D.J.(344)

SANTIAGO, 26 MAYO 2016

RESOLUCION Nº 01788 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 117 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 19 de abril de 2016, se suscribió el Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Tepic de México y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2º. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco, celebrado entre el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC DE MEXICO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 19 de abril de 2016.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
15 JUN 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con convenio)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con convenio)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con convenio)
Contraloría Interna (con convenio)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con convenio)
Dirección Jurídica (con convenio)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con convenio)
Facultades (con convenio)
PGT/meil.

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UTEM

CONVENIO MARCO

En Santiago, a martes 19 de abril de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector Don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC**, representado por su Director Dr. **ALBINO RODRÍGUEZ DÍAZ**, según consta su nombramiento contenido el oficio número 513.1.D/158, de fecha del 25 de Octubre del 2011, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, ambos domiciliados en Avenida Tecnológico, Número 2595, Colonia Lagos del Country, C.P. 63175, Tepic Nayarit, México, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC**, se comprometen por el presente instrumento, a promover *programas y proyectos de* intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

UTEM

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestria, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos

UTEM

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DECIMA

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

UTEM

La personería del Dr. Albino Rodríguez Díaz, para representar al Instituto Tecnológico de Tepic, consta en:

10.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

10.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

10.3. Que tiene como misión "Formar profesionales competitivos con programas académicos reconocidos por su calidad, para atender la demanda educativa regional, nacional e internacional, fortaleciendo la ciencia y la tecnología, el desarrollo sustentable y promover la equidad de género en los servicios educativos".

10.4. Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

10.5. Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular No. 0017/2015 de fecha 29/Abril/2015 delegó en las

UTEM

10.6. Que el M.C. Albino Rodríguez Díaz, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1.D/158, de fecha del 25 de Octubre del 2011, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

10.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

10.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico, Número 2595, Colonia Lagos del Country, C.P. 63175, Tepic Nayarit, México.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

DR. ALBINO RODRÍGUEZ DÍAZ

RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC

LUIS PINTO FAVERIO

RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC
DIRECCIÓN